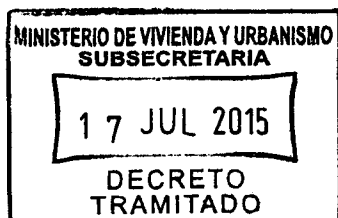


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT M-68-2014, CARATULADOS "RECABARREN CON FULLTEL TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS, GARANTÍA Y FAMILIA DE LA UNIÓN, SOBRE JUICIO LABORAL.

17 JUL 2015

SANTIAGO,
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE



DECRETO EXENTO N° 138/

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742, reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.) de 1983,

- La Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, en especial lo señalado en la letra a) del numeral 8.6 de su artículo 8° que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- La copia autorizada de la sentencia ejecutoriada del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión, de fecha 06 de mayo de 2014, cuya certificación de ejecutoriedad consta en el proceso en resolución -también autorizada- de fecha 01 de octubre de 2014;

- Las copias autorizadas de la liquidación practicada con fecha 20 de mayo de 2015; y de la resolución que certifica su ejecutoria de 28 de mayo de 2015; dictadas en los autos RIT C 21-2014, del Juzgado de Letras y Garantía de La Unión, respecto del juicio laboral RIT M-68-2014, caratulado "RECABARREN CON FULLTEL TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.";

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos pagará a don Guillermo Enrique Recabarren Navarro, Cédula Nacional de Identidad N° 8.964.606-5, conforme a la sentencia ejecutoriada, cuya copia autorizada se acompaña, la suma de \$1.481.489.- (un millón cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos), por concepto de total de feriado proporcional, indemnización por años de servicio, indemnización sustitutiva del aviso previo y remuneraciones según liquidación laboral practicada por el Juzgado de Letras y Garantía de La Unión, en los autos RIT C-21-2014, respecto del juicio laboral RIT M-68-2014, caratulados "RECABARREN CON FULLTEL TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.", depositando tales sumas en la cuenta corriente de dicho Tribunal.



2°.- El referido SERVIU pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes del crédito entre la fecha de su liquidación y el mes anterior a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26, ítem 02, "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad", del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



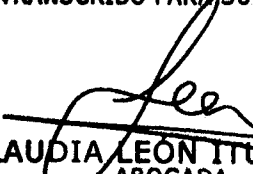
JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/CVO (1334-809/2015)

TRANSCRIPCIONES:

JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE LA UNIÓN
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARIA
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES



CLAUDIA LEÓN ITURRIETA
ABOGADA
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

